



“2021 - Año del Bicentenario de la Muerte del Caudillo Francisco Ramírez”

PROTOCOLO PASO FRONTRIZO ENTRE RÍOS

CORREDOR SEGURO TERRESTRE

GUALEGUAYCHU (ARGENTINA) – FRAY BENTOS (URUGUAY)

OBETIVO GENERAL:

El presente protocolo tiene por objeto establecer las pautas sanitarias y comportamientos generales de higiene, prevención y ordenamiento frente a virus SARS COV 2.

Tales medidas serán aplicables para el ingreso de personas de nacionalidad argentina, residentes en la República Argentina y extranjeras no residentes en Argentina.

Las siguientes condiciones serán requisito para el ingreso al territorio de la Provincia de Entre Ríos, por medio del paso terrestre que une a la Provincia de Entre Ríos (Argentina) con la República Oriental del Uruguay, a saber:

- *Puente Internacional Gral. San Martín – Gualeguaychú (Argentina) – Fray Bentos (Uruguay).*

Requisitos para ingreso de argentinos y residentes en la Argentina por corredores seguros habilitados en la Provincia de Entre Ríos:

- 1) Esquema de vacunación completo 14 días antes de su ingreso al país. Se entiende por esquema de vacunación completo a lo definido por las autoridades sanitarias de cada país de vacunación.
- 2) PCR negativo realizado en el país de origen dentro de las 72 horas previas al paso. Se exime de esta prueba a menores de 6 años.
- 3) Las personas que no tengan esquema completo de vacunación, deberán realizar cuarentena y hacerse un PCR al séptimo día de su arribo al país, cuyo resultado deberá ser negativo como condición de finalización del aislamiento obligatorio.



“2021 - Año del Bicentenario de la Muerte del Caudillo Francisco Ramírez”

- 4) Los menores de edad que no hayan completado el esquema de vacunación podrán ingresar al territorio nacional y estarán eximidos de realizar la cuarentena y el test PCR al séptimo día. Se recomienda a los menores de edad que presenten esta situación, no realizar actividades grupales ni concurrir a eventos grupales o masivos durante los primeros 7 días contados desde su arribo al país.

Requisitos para ingreso de extranjeros no residentes en Argentina por corredores seguros habilitados en la provincia de Entre Ríos:

- a) Esquema de vacunación completo 14 días antes de su ingreso al país. Se entiende por esquema de vacunación completo a lo definido por las autoridades sanitarias de cada país de vacunación.
- b) PCR negativo realizada en el país de origen dentro de las 72 horas previas al paso.
- c) Poseer un seguro de salud COVID-19, con cobertura de servicios de internación, aislamiento y/o traslados sanitarios, para quienes resulten casos positivos, sospechosos o contactos estrechos.
- d) Los menores de edad que no hayan completado el esquema de vacunación podrán ingresar al territorio nacional y estarán eximidos de realizar la cuarentena y el test PCR al séptimo día. Se recomienda a los menores de edad que presenten esta situación, no realizar actividades grupales ni concurrir a eventos grupales o masivos durante los primeros 7 días contados desde su arribo al país.

Otros requisitos comunes:

- Declaración Jurada Electrónica de la Dirección de Migraciones de la Nación

(<https://ddji.migraciones.gob.ar/app/home.php>)

- PCR negativo en origen dentro de las 72 horas previas al paso, o test de antígeno dentro de las 24 horas de ingreso (en este último caso si se domicilia como argentino o residente en localidad fronteriza dentro de los 50 km del corredor seguro)
- Esquema completo de vacunación, cumplido antes de 14 días del viaje.



“2021 - Año del Bicentenario de la Muerte del Caudillo Francisco Ramírez”

- Seguro de viaje COVID 19, si es extranjero.

Requisitos para ingreso de personas domiciliadas en las localidades fronterizas situadas a una distancia no mayor a cincuenta (50) kilómetros del Corredor Seguro:

- Deberán acreditar ante la autoridad migratoria su domicilio a una distancia no mayor a cincuenta (50) kilómetros del Corredores Seguro terrestre.
- Deberán acreditar haber completado el esquema de vacunación con la última dosis aplicada al menos catorce (14) días previos al ingreso, conforme el criterio definido por las autoridades sanitarias del país de vacunación,
- Deberán contar con un test de antígenos realizado dentro de las veinticuatro (24) horas previas al ingreso al país y/o PCR realizado en el país de origen dentro de las setenta y dos (72) horas previas al inicio del viaje.

ACCIONES DE LAS PERSONAS QUE UTILIZEN EL PASO POR COORREDOR SEGURO

- Deberán registrarse al ingreso al corredor seguro.
- Denunciar síntomas compatibles con Covid en el puesto sanitario provincial de frontera.
- Asilarse en los modos y lugares que le indique la Provincia, en caso de dar positivo Covid.
- Los menores de edad no vacunados no están obligados a permanecer aislados, pero no se les recomienda participar de eventos masivos o similares.
- Cumplir aislamiento o internación de 10 días si dan positivo.
- Cumplir con la normativa prevista por la Nación y la Provincia para actividad de turismo y los corredores seguros.



“2021 - Año del Bicentenario de la Muerte del Caudillo Francisco Ramírez”

RECOMENDACIONES GENERALES DE CUIDADO:

- Lavado y/o desinfección de manos.
- Mantener una distancia de dos metros con otras personas.
- Evitar reuniones en espacios cerrados.
- Evitar aglomeraciones de personas.
- Uso correcto del barbijo: debe cubrir nariz, boca y mentón y ajustarse a la cara.
- Ventilación de ambientes: en lugares cerrados, mantener siempre abiertas al menos dos ventanas, aunque sea 5 centímetros, para asegurar la ventilación constante y cruzada.
- En autos y colectivos, abrir las ventanillas de adelante y de atrás, de lados opuestos (por ejemplo, ventanilla derecha de adelante y ventanilla izquierda de atrás) para lograr la ventilación cruzada.
- Toser o estornudar sobre el pliegue del codo.
- Evitar tocarse la cara.

ACCIONES Y PROCEDIMIENTO DE ABORDAJE EN EL PASO FRONTERIZO

Previo a realizar los trámites migratorios, habrá personal destinado distintas acciones. Estas tareas podrán ser realizadas por personal provincial (Policía y Salud), Municipal y/o Nacional (Sanidad de Frontera, Gendarmería), o las que se dispongan para tal fin, según se coordine entre las partes:

- Controlar la fiebre corporal, la que deberá ser inferior a 37,5 grados.
- Constatar documentación referida a esquema de vacunación y test/PCR.
- Informar a las personas mediante diversos materiales de comunicación, para su orientación y prevención.
- Informar a las personas que -frente a las dudas, consultas y presentación de síntomas- puedan comunicarse a los dispositivos oficiales de la Provincia: Línea 0800 777 8476 y correo electrónico de Epidemiología Provincial: controldetransmisibles@gmail.com.



OTRAS CONSIDERACIONES

- Los puntos y procedimientos detallados en el presente documento se enmarcan en el protocolo definido por Documento COES 121 de la provincia de Entre Ríos, referido Definición de Caso Sospecho, criterio para el alta COVID y seguimiento para contactos estrechos, el cual forma parte del presente protocolo como Anexo.
- En el caso de aquellas personas que deban realizarse el PCR al séptimo días de su arribo a la Argentina, el laboratorio interviniente debe registrar el resultado de las determinaciones en el Sistema Nacional de Vigilancia en Salud SNVS 2.0. El laboratorio estará obligado a notificar a la autoridad sanitaria local dentro de las 24hs en caso de resultar positivo el test practicado.
- En caso que el resultado de la PCR de una persona sea detectable para SARS-Cov2, tanto la misma como sus contactos estrechos deberán cumplir el aislamiento en sus domicilios o en los lugares dispuestos por las autoridades correspondientes y destinados a tal fin, hasta tanto se efectúe el traslado seguro hasta su localidad de residencia, si correspondiera. Se deberá comunicar a la autoridad sanitaria local para su aislamiento y evaluación clínica, como caso confirmado a un dispositivo intermedio (Hospital de cabecera dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos). Oportunamente, también se informará al nodo epidemiológico de dicha localidad para el seguimiento del aislamiento y la búsqueda y rastreo de contactos estrechos.
- En caso de ser necesaria en alguna oportunidad el traslado sanitario de personas con resultado positivo hasta algún efector de salud, se realizarán en una unidad sanitaria dispuesta para tal fin, dependiente del Servicio de Emergencia Sanitaria Local (107). Los traslados se realizarán en el marco del protocolo dispuesto por el Documento DCOES 055, que se adjunta a la presente.
- La cuarentena de 10 días de aquellos argentinos y residentes en la Argentina que no tengan esquema completo de vacunación, se hará preferentemente en la jurisdicción de ingreso al país, salvo que el viajero tenga previsto trasladarse a otro lugar por un medio de transporte que no sea colectivo terrestre de pasajeros y permanezca en el lugar de llegada menos de 24 horas.
- Los costos de las pruebas y alojamientos de aislamiento que se dispongan, deberán ser asumidos por la persona que ingresa al país.
- Cuando se constate la existencia de infracción al cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” o a otras normas dispuestas para la protección de la salud pública en



“2021 - Año del Bicentenario de la Muerte del Caudillo Francisco Ramírez”

el marco de la emergencia sanitaria, se procederá de inmediato a hacer cesar la conducta infractora y se formularán las pertinentes denuncias penales, en función de lo dispuesto por los artículos 205, 239 y concordantes del Código Penal.

- En el caso de viajeros extranjeros no residentes en Argentina resultase positivo durante su estadía, deberá hacer uso de la cobertura del Seguro Covid 19. El efector de sanitario que trate al pasajero, deberá reportar el caso al sistema de control provincial y desde éste se notificará a Sanidad de Frontera y Migraciones.

CAPACIDADES BÁSICAS DE LOS PASOS FRONTERIZOS:

- La franja horaria de funcionamiento del Corredor Seguro será de 08 a 20 horas. La misma podrá ser modificada, en coordinación con otras dependencias presentes en el paso fronterizo terrestre como Migraciones, Sanidad de Fronteras, Gendarmería.

- Se deberán respetar las medidas sanitarias encomendadas y según la capacidad jurisdiccional para llevar adelante las medidas sanitarias de trazabilidad y rastreo de contactos que fije

- Se dispondrá el traslado, atención médica y aislamiento de los casos positivos y las demás referidas a la alerta, mitigación y respuesta a la COVID-19, incluyendo el control de las mismas y la vigilancia epidemiológica, dando cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional.

- La atención de los medios de transporte internacional de pasajeros y/o particulares deberán mantenerse separados y aislados para evitar la propagación del virus COVID-19. Hasta tanto no se realice el control migratorio y la nacionalización de la totalidad del medio de transporte de pasajeros no podrán descender de la unidad los pasajeros del siguiente medio de transporte.


Mg. Lic. SONIA M. VELAZQUEZ
Ministra Secretaria de Estado de Salud
Gobierno de Entre Ríos



“2021 - Año del Bicentenario de la Muerte del Caudillo Francisco Ramírez”

PROTOCOLO PASO FRONTRIZO ENTRE RÍOS

CORREDOR SEGURO TERRESTRE

COLÓN (ARGENTINA) – PAYSANDÚ (URUGUAY)

OBETIVO GENERAL:

El presente protocolo tiene por objeto establecer las pautas sanitarias y comportamientos generales de higiene, prevención y ordenamiento frente a virus SARS COV 2.

Tales medidas serán aplicables para el ingreso de personas de nacionalidad argentina, residentes en la República Argentina y extranjeras no residentes en Argentina.

Las siguientes condiciones serán requisito para el ingreso al territorio de la Provincia de Entre Ríos, por medio del paso terrestre que une a la Provincia de Entre Ríos (Argentina) con la República Oriental del Uruguay, a saber:

- *Puente Internacional Gral. José Gervasio Artigas – Colón (Argentina) – Paysandú (Uruguay).*

Requisitos para ingreso de argentinos y residentes en la Argentina por corredores seguros habilitados en la Provincia de Entre Ríos:

- 1) Esquema de vacunación completo 14 días antes de su ingreso al país. Se entiende por esquema de vacunación completo a lo definido por las autoridades sanitarias de cada país de vacunación.
- 2) PCR negativo realizado en el país de origen dentro de las 72 horas previas al paso. Se exime de esta prueba a menores de 6 años.
- 3) Las personas que no tengan esquema completo de vacunación, deberán realizar



“2021 - Año del Bicentenario de la Muerte del Caudillo Francisco Ramírez”

cuarentena y hacerse un PCR al séptimo día de su arribo al país, cuyo resultado deberá ser negativo como condición de finalización del aislamiento obligatorio.

- 4) Los menores de edad que no hayan completado el esquema de vacunación podrán ingresar al territorio nacional y estarán eximidos de realizar la cuarentena y el test PCR al séptimo día. Se recomienda a los menores de edad que presenten esta situación, no realizar actividades grupales ni concurrir a eventos grupales o masivos durante los primeros 7 días contados desde su arribo al país.

Requisitos para ingreso de extranjeros no residentes en Argentina por corredores seguros habilitados en la provincia de Entre Ríos:

- a) Esquema de vacunación completo 14 días antes de su ingreso al país. Se entiende por esquema de vacunación completo a lo definido por las autoridades sanitarias de cada país de vacunación.
- b) PCR negativo realizada en el país de origen dentro de las 72 horas previas al paso.
- c) Poseer un seguro de salud COVID-19, con cobertura de servicios de internación, aislamiento y/o traslados sanitarios, para quienes resulten casos positivos, sospechosos o contactos estrechos.
- d) Los menores de edad que no hayan completado el esquema de vacunación podrán ingresar al territorio nacional y estarán eximidos de realizar la cuarentena y el test PCR al séptimo día. Se recomienda a los menores de edad que presenten esta situación, no realizar actividades grupales ni concurrir a eventos grupales o masivos durante los primeros 7 días contados desde su arribo al país.

Otros requisitos comunes:

- Declaración Jurada Electrónica de la Dirección de Migraciones de la Nación

(<https://ddji.migraciones.gob.ar/app/home.php>)



“2021 - Año del Bicentenario de la Muerte del Caudillo Francisco Ramírez”

- PCR negativo en origen dentro de las 72 horas previas al paso, o test de antígeno dentro de las 24 horas de ingreso (en este último caso si se domicilia como argentino o residente en localidad fronteriza dentro de los 50 km del corredor seguro)
- Esquema completo de vacunación, cumplido antes de 14 días del viaje.
- Seguro de viaje COVID 19, si es extranjero.

Requisitos para ingreso de personas domiciliadas en las localidades fronterizas situadas a una distancia no mayor a cincuenta (50) kilómetros del Corredor Seguro:

- Deberán acreditar ante la autoridad migratoria su domicilio a una distancia no mayor a cincuenta (50) kilómetros del Corredores Seguro terrestre.
- Deberán acreditar haber completado el esquema de vacunación con la última dosis aplicada al menos catorce (14) días previos al ingreso, conforme el criterio definido por las autoridades sanitarias del país de vacunación,
- Deberán contar con un test de antígenos realizado dentro de las veinticuatro (24) horas previas al ingreso al país y/o PCR realizado en el país de origen dentro de las setenta y dos (72) horas previas al inicio del viaje.

ACCIONES DE LAS PERSONAS QUE UTILIZEN EL PASO POR COORREDOR SEGURO

- Deberán registrarse al ingreso al corredor seguro.
- Denunciar síntomas compatibles con Coviden el puesto sanitario provincial de frontera.
- Asilarse en los modos y lugares que le indique la Provincia, en caso de dar positivoCovid.
- Los menores de edad no vacunados no están obligados a permanecer aislados, pero no se les recomienda participar de eventos masivos o similares.
- Cumplir aislamiento o internación de 10 días si dan positivo.
- Cumplir con la normativa prevista por la Nación y la Provincia para actividad de turismo y los corredores seguros.



“2021 - Año del Bicentenario de la Muerte del Caudillo Francisco Ramírez”

RECOMENDACIONES GENERALES DE CUIDADO:

- Lavado y/o desinfección de manos.
- Mantener una distancia de dos metros con otras personas.
- Evitar reuniones en espacios cerrados.
- Evitar aglomeraciones de personas.
- Uso correcto del barbijo: debe cubrir nariz, boca y mentón y ajustarse a la cara.
- Ventilación de ambientes: en lugares cerrados, mantener siempre abiertas al menos dos ventanas, aunque sea 5 centímetros, para asegurar la ventilación constante y cruzada.
- En autos y colectivos, abrir las ventanillas de adelante y de atrás, de lados opuestos (por ejemplo, ventanilla derecha de adelante y ventanilla izquierda de atrás) para lograr la ventilación cruzada.
- Toser o estornudar sobre el pliegue del codo.
- Evitar tocarse la cara.

ACCIONES Y PROCEDIMIENTO DE ABORDAJE EN EL PASO FRONTERIZO

Previo a realizar los trámites migratorios, habrá personal destinado distintas acciones. Estas tareas podrán ser realizadas por personal provincial (Policía y Salud), Municipal y/o Nacional (Sanidad de Frontera, Gendarmería), o las que se dispongan para tal fin, según se coordine entre las partes:

- Controlar la fiebre corporal, la que deberá ser inferior a 37,5 grados.
- Constatar documentación referida a esquema de vacunación y test/PCR.
- Informar a las personas mediante diversos materiales de comunicación, para su orientación y prevención.
- Informar a las personas que -frente a las dudas, consultas y presentación de síntomas- puedan comunicarse a los dispositivos oficiales de la Provincia: Línea 0800 777 8476 y correo electrónico de Epidemiología Provincial: controldetransmisibles@gmail.com.



OTRAS CONSIDERACIONES

- Los puntos y procedimientos detallados en el presente documento se enmarcan en el protocolo definido por Documento COES 121 de la provincia de Entre Ríos, referido Definición de Caso Sospecho, criterio para el alta COVID y seguimiento para contactos estrechos, el cual forma parte del presente protocolo como Anexo.
- En el caso de aquellas personas que deban realizarse el PCR al séptimo días de su arribo a la Argentina, el laboratorio interviniente debe registrar el resultado de las determinaciones en el Sistema Nacional de Vigilancia en Salud SNVS 2.0. El laboratorio estará obligado a notificar a la autoridad sanitaria local dentro de las 24hs en caso de resultar positivo el test practicado.
- En caso que el resultado de la PCR de una persona sea detectable para SARS-Cov2, tanto la misma como sus contactos estrechos deberán cumplir el aislamiento en sus domicilios o en los lugares dispuestos por las autoridades correspondientes y destinados a tal fin, hasta tanto se efectúe el traslado seguro hasta su localidad de residencia, si correspondiera. Se deberá comunicar a la autoridad sanitaria local para su aislamiento y evaluación clínica, como caso confirmado a un dispositivo intermedio (Hospital de cabecera dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos). Oportunamente, también se informará al nodo epidemiológico de dicha localidad para el seguimiento del aislamiento y la búsqueda y rastreo de contactos estrechos.
- En caso de ser necesaria en alguna oportunidad el traslado sanitario de personas con resultado positivo hasta algún efector de salud, se realizarán en una unidad sanitaria dispuesta para tal fin, dependiente del Servicio de Emergencia Sanitaria Local (107). Los traslados se realizarán en el marco del protocolo dispuesto por el Documento DCOES 055, que se adjunta a la presente.
- La cuarentena de 10 días de aquellos argentinos y residentes en la Argentina que no tengan esquema completo de vacunación, se hará preferentemente en la jurisdicción de ingreso al país, salvo que el viajero tenga previsto trasladarse a otro lugar por un medio de transporte que no sea colectivo terrestre de pasajeros y permanezca en el lugar de llegada menos de 24 horas.
- Los costos de las pruebas y alojamientos de aislamiento que se dispongan, deberán ser asumidos por la persona que ingresa al país.
- Cuando se constate la existencia de infracción al cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” o a otras normas dispuestas para la protección de la salud pública en



“2021 - Año del Bicentenario de la Muerte del Caudillo Francisco Ramírez”

el marco de la emergencia sanitaria, se procederá de inmediato a hacer cesar la conducta infractora y se formularán las pertinentes denuncias penales, en función de lo dispuesto por los artículos 205, 239 y concordantes del Código Penal.

- En el caso de viajeros extranjeros no residentes en Argentina resultase positivo durante su estadía, deberá hacer uso de la cobertura del Seguro Covid 19. El efector de sanitario que trate al pasajero, deberá reportar el caso al sistema de control provincial y desde éste se notificará a Sanidad de Frontera y Migraciones.

CAPACIDADES BÁSICAS DE LOS PASOS FRONTERIZOS:

- La franja horaria de funcionamiento del Corredor Seguro será de 08 a 20 horas. La misma podrá ser modificada, en coordinación con otras dependencias presentes en el paso fronterizo terrestre como Migraciones, Sanidad de Fronteras, Gendarmería.

- Se deberán respetar las medidas sanitarias encomendadas y según la capacidad jurisdiccional para llevar adelante las medidas sanitarias de trazabilidad y rastreo de contactos que fije

- Se dispondrá el traslado, atención médica y aislamiento de los casos positivos y las demás referidas a la alerta, mitigación y respuesta a la COVID-19, incluyendo el control de las mismas y la vigilancia epidemiológica, dando cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional.

- La atención de los medios de transporte internacional de pasajeros y/o particulares deberán mantenerse separados y aislados para evitar la propagación del virus COVID-19. Hasta tanto no se realice el control migratorio y la nacionalización de la totalidad del medio de transporte de pasajeros no podrán descender de la unidad los pasajeros del siguiente medio de transporte.


Mg. Lic. SONIA M. VELÁZQUEZ
Ministra Secretaria de Estado de Salud
Gobierno de Entre Ríos



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Protocolo COLÓN-PAYSANDÚ y GUALEGUAYCHÚ-FRAY BENTOS.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.